

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO P<u>EG</u>ÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 151/2011

Caraparí, 01 de Agosto de 2011



PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

- **Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- **Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que, mediante nota de fecha 21 de julio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROYECTO CÍTRICOS"
- **Que**, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 21 de julio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- **Que,** la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Lic. José Luis Martín García Vargas, con licencia Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.

YACUIBA 1RA SECCIÓN

CARAPARI 2DA SECCIÓN

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

YACUIBA

1RA SECCIÓN

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del contrato para la "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROYECTO CÍTRICOS", por un monto de Bs.- 249.767, 10 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Siete con 10/100 bolivianos), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y la Empresa "TERMODINAMICA LTDA", representada legalmente por la Sra. Ana María Tejada Quiroga, con un plazo de entrega de 10 días calendario.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los un días del mes de agosto de dos mil once.

CARAPARI 2DA SECCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONA

DEL CHACO TARIJEÑO

3/3

Roberto Cárema Tato
RETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN